



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

ADENDUM CONTRATO DE CONCESIÓN DE DERECHOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF (TIPO INSPECCIÓN FEDERAL) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN EL ESTADO DE JALISCO

EN SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.

Se da cuenta de la comparecencia de la C. María Luz Elena Guzmán Cardona, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, periodo Constitucional 2021 - 2024, y por consiguiente Titular del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, se da cuenta de la comparecencia del C. Carlos Adrián Ávila Llamas en su carácter de Sindico Municipal de la Entidad Pública en comento, y por consiguiente Representante Legal del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con lo señalado por el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la misma tesitura, comparece el C. Prof. Omar Carranza Casillas, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, periodo Constitucional 2021 - 2024, lo anterior a objeto, de imponerse del contenido del presente Adendum, para todos los efectos legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en el mismo orden de idea, comparece el L.C.P. Cesar de Jesús Landeros Mora, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, y el C. Lic. Francisco Gutiérrez Ávila, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, todos los anteriores en representación del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en la medida y proporción que cada Legislación aplicable al caso Faculta y Obliga para la comparecencia a suscribir el presente Adendum, además, para los efectos exclusivos de Representación Legal y cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con lo señalado por el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_sanecristobal@hotmail.com



sancristobaldelabarranca.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, será el C. SINDICO MUNICIPAL, quien en representación del Municipio suscriba el presente Adendum, y en lo que ve a la Titularidad y Facultad de la Función y Servicio Público del Rastro Municipal, será la C. PRESIDENTA MUNICIPAL, quien en conjunto con el Sindico Municipal, suscribirá y se obligará en lo conducente, señalándose que para efectos de sintaxis en el presente Adendum se le denominara como "EL MUNICIPIO".

Por otro lado, se da cuenta de la comparecencia del los **CC. José Sandoval Vitela, Miguel Ángel Contreras García y Efraín Ramírez Castro** quienes comparecen en su carácter de Representantes Legales y por consiguiente de la Persona Moral Privada denominada **SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, tal y como se desprende de la **Cláusula Segunda punto 2 (Dos) de la Póliza 874 que se detalla en el apartado de declaraciones**, y en lo sucesivo y para los efectos del presente Adendum como "**EL CONCESIONARIO**", por lo que una vez realizada la Cuenta de Ley atinente a los comparecientes a la suscripción del presente Acuerdo que Modifica el Contrato Original de Concesión de Derechos para la Administración del Establecimiento denominado Rastro Municipal Tipo TIF (Tipo Inspección Federal) ubicado en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca en el Estado de Jalisco, se procede a manifestar la siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE ADENDUM:

Es menester precisar en primer término, que en el Contrato de Concesión de Derechos para la Administración del Rastro Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, suscrito con data del 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, y con base a la revisión documental que se realizó por parte de la Sindicatura Municipal y Asesores Jurídicos de este Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se dictaminó que el Contrato de Concesión de Derechos para la Administración del Establecimiento denominado Rastro Municipal Tipo TIF (Tipo Inspección Federal) ubicado en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca en el

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

Estado de Jalisco celebrado con data del 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, por parte de los CC. JOSÉ ESPINOSA CONTRERAS en su entonces carácter de Presidente Municipal y HUGO EDUARDO CHÁVEZ RUIZ, adolecía de formalidades esenciales que por ministerio de Ley se debieron haber estipulado, lo anterior a la naturaleza jurídica del Contrato que se suscribió, además, que el mismo cuenta con una serie de vicios jurídicos, que no permiten su ejecución y cumplimiento por parte de los Firmantes, sin que se incurra en Responsabilidades Administrativas y/o Legales, además, que las características del Documento Original, contravienen disposiciones relativas al manejo de la Cuenta Pública de este Ayuntamiento, por lo que ante tal panorama jurídico, y ante la obligación de Ley, de que la totalidad de los documentos, Contratos y Procesos Legales que se sigan ante este Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, o en los que éste sea parte, se ajusten plenamente a derecho, y con base a la diversa documentación de la cual se desprenden las observaciones, irregularidades y acuerdos entre las partes para solventar las mismas, documentos los cuales se Adjuntan al presente Adendum.

Manifestado que fue lo anterior, y a objeto de suscribir en la forma que por derecho corresponde el presente Adendum, se procede a señalar el siguiente capítulo de:

DECLARACIONES:

Es imperante señalar que las partes Acuerdan que deberá subsistir todo el capítulo de Antecedentes del Contrato Original, en los términos que en lo sucesivo se transcriben, así como los correspondientes al Adendum que se firmó con posterioridad con data del 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Debiéndose adicionar para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente capítulo de Declaraciones, en los términos que a continuación se desprenden:

I. A. -Que el suscrito **CARLOS ADRIAN ÁVILA LLAMAS, comparezco en mi carácter de Síndico Municipal** de este Ayuntamiento Constitucional de San

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

© 373 732 90 95
© 373 732 90 56
presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y por consiguiente en mi carácter de Representante Legal en términos del artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo menester señalar, que en virtud de lo anterior, cuento con plena personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Adendum que aquí se suscribe en representación de la Entidad Pública en comento.

I.B. - Que la suscrita **MARÍA LUZ ELENA GUZMÁN CARDONA comparezco en mi carácter de Presidenta Municipal** del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y por consiguiente en mi carácter de Titular del Ayuntamiento en comento, compareciendo al presente Convenio en términos de lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como para cumplir con las disposiciones de Ley conducentes y atinentes a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

I.C.- Que el suscrito compareciente **C. PROF. OMAR CARRANZA CASILLAS** comparezco a la firma del presente Convenio en conjunto con el representante legal del Ayuntamiento, **en mi carácter de Secretario General y en cumplimiento de las obligaciones de Ley que al respecto señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, asimismo, ejerciendo las facultades y atribuciones que al respecto disponen los artículos 61 y 63 de la Legislación anteriormente descrita.

I.D. - En lo que ve al suscrito compareciente **L.C.P. CESAR DE JESÚS LANDEROS MORA**, comparezco **en mi carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal del multicitado Ayuntamiento**, lo anterior, a objeto de cumplir con las disposiciones de Ley contenidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco.

I.E. - Que, el **C. FRANCISCO GUTIÉRREZ ÁVILA en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control**, comparece a objeto de ejercer su Facultad de Vigilancia respecto a los Actos Jurídicos que celebre o sea parte el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en términos de lo señalado por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

373 732 90 95
373 732 90 56
presidencia_saneristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

Estado de Jalisco, en correlación con lo estipulado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.F. - Que la a firma del presente Convenio se realiza sin que haya mediado por persona o hecho jurídico alguno Dolo, Mala Fe, Retención, Error y cualquier otra situación que haya menoscabado o viciado el consentimiento del aquí compareciente, expresando y reiterando la Buena Fe en la suscripción del presente Convenio.

II.- Declara los CC. José Sandoval Vitela, Miguel Ángel Contreras García y Efraín Ramírez Castro quienes comparecen en su carácter de Representantes Legales y por consiguiente de la Persona Moral Privada denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "EL CONCESIONARIO":

II.A.-Que comparecen a la firma del presente Contrato en representación legal de la Persona Moral Privada denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien es la moral privada la cual se obligará a través del presente documento con "EL MUNICIPIO", acreditando su personalidad y personería, con la copia certificada de la Póliza número 874 ochocientos setenta y cuatro pasada ante la Fe del Abogado Héctor A. Romero Fierro Corredor Público número 58 cincuenta y ocho de la Plaza Guadalajara, Jalisco, desprendiéndose se manera puntual, las Facultades para Representar Legalmente a la Moral Privada SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE tal y como se desprende de la Cláusula Segunda punto 2 (Dos) de la Póliza en comento, para obligarse en términos de lo dispuesto en el presente Adendum.

II.B.-Que, se identificaron a través de la Credencial de Elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se anexa copia simple al presente Convenio, para todos los efectos de Ley conducentes, además, de señalar como domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

© 373 732 90 95
© 373 732 90 56
presidencia_san Cristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

domicilio oficial de las instalaciones del Rastro Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco.

II.C.- Además, declara, que la SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones ante el Fisco Federal, así como el Estatal, contando con el correspondiente Registro Federal de Contribuyentes, y señalando Bajo Protesta de Decir Verdad que los recursos económicos que utiliza, opera y administra su representada son de procedencia lícita, por lo que, declara deslindar de cualquier responsabilidad Civil o Penal, al Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, por cualquier controversia extrajudicial o judicial que pudiese generarse en lo futuro, con motivo del origen de los recursos económicos que opere, maneje o administre.

II.D.: Que la firma el presente Convenio, sin que haya mediado por persona o hecho jurídico alguno Dolo, Mala Fe, Reticencia, Error y cualquier otra situación que haya menoscabado o viciado el consentimiento del aquí compareciente, expresando y reiterando la Buena Fe en la suscripción del presente Convenio.

II.E.- Continúa declarando, que en virtud de la Renuncia a los Derechos de Concesión que le fueron conferidos y reconocidos a través del Contrato Original de Concesión de Derechos para la Administración del Establecimiento denominado Rastro Municipal Tipo TIF (Tipo Inspección Federal) ubicado en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca en el Estado de Jalisco por parte del C. Hugo Eduardo Chávez Ruiz, aunado al Hecho de que con data del 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete el C. Hugo Eduardo Chávez Ruiz a través de la Escritura Pública número 14,990 catorce mil novecientos noventa pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, la cual se adjunta al presente debidamente certificada, otorgó Poder en favor del C. Efraín Ramírez Castro, con facultades Legales y de Administración Exclusiva y Atinente a la explotación de la Concesión del Rastro Municipal objeto del Contrato Principal y Origen del presente Adendum, persona a la cual se le otorgó el Poder, la cual fungía y funge actualmente como miembro del Consejo de Administración y Tesorero de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

373 732 90 95
373 732 90 56

presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior, a objeto de que se concatene y correlacione conforme a derecho, la operación real, pública y económica que venía y viene realizando la Moral descrita con anterioridad del Rastro Municipal, siendo uno de los vicios jurídicos, que a través del documento que aquí se suscribe se pretende purgar y eliminar para todos los efectos de Ley conducentes, de ahí, que sea el aquí compareciente, el que en Representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE comparezca a la firma del presente Adendum.

III.-Que a través de múltiples escritos la SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estuvo solicitando la regularización para todos los efectos Legales a que hubiese lugar del Contrato de Concesión atinente al Rastro Municipal, asimismo, "EL MUNICIPIO" requería de la Regularización de Ley correspondiente, lo anterior en aras de cumplir a cabalidad con las disposiciones de Ley en lo que al manejo de los Recursos Públicos y Cuenta Pública corresponda, además, se debe señalar, que después de la presentación de los escritos señalados con antelación, así como diversas reuniones de Trabajo Colegiadas entre las partes, se logró la suscripción de un Acuerdo Definitivo, Acuerdo que se logró y asentó en documento, con data del 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, el cual a la letra señala:

EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, en el Palacio Municipal, de manera específica en el despacho de la C. Presidenta Municipal, sito en la Planta Alta del Inmueble en comento, a las 12:30 horas, se da cuenta que por una parte **comparece la C. Presidenta Municipal María Luz Elena Guzmán Cardona y el C. Síndico Municipal Carlos Adrián Ávila Llamas**, los anteriores, en Representación del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, **la primera de las comparecientes como Titular del Ayuntamiento** en términos del artículo 9 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **y el segundo de los comparecientes como Representante Legal** en términos de lo dispuesto por el artículo 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y por el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y como **Testigos de Asistencia los CC. Cesar de Jesús Landeros Mora e Isidra Pérez Castro**; por otra parte **comparecen los CC. Alfredo Castro Castro, Ernesto Castro Pérez, Lic. José Miguel Ramírez Muro y Efraín Ramírez Castro en representación de la Sociedad Cooperativa de Introdutores de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco S.DE R.L. DE C.V.**, lo anterior, en virtud de la solicitud para que se llevase a cabo una Audiencia ante las Autoridades Municipales descritas en ulteriores líneas, señalándose las 12:00 horas del día en que se suscribe en presente ocurso para la celebración de la Audiencia Peticionada por los Representantes de la persona moral privada señalada en líneas anteriores, en virtud de lo anterior, y con el desahogo propio y natural de la Audiencia en comento, **PARA TODOS LOS EFECTOS DE LEY CONDUENTES, SE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS PARTES COMPARECIENTES**, lo anterior, teniendo como fundamento los presentes Acuerdos la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el diverso artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalado que fue lo anterior, se **PROCEDE A ACORDAR POR LAS PARTES BAJO SU MÁS ESTRICTO DERECHO Y RESPONSABILIDAD, LOS SIGUIENTES ACUERDOS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

PRIMERO: En aras de regularizar la situación jurídica atinente a la Concesión Administrativa bajo la cual se opera en la actualidad el Rastro Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, vicios y omisiones jurídicas que se arrastran desde el momento en que se otorgó la Concesión, de ahí, y ante la obligación de Ley de las partes, de operar la Concesión del Rastro Municipal apegada a derecho, los

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

Representantes de la Sociedad Cooperativa de Introdutores de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco S.DE.R.L. DE C.V., se obligan a entregar la documentación que en lo sucesivo se detalla bajo los siguientes incisos:

- A) Poder Notarial en Testimonio Original o Copia Certificada (02 dos tantos), vigente a la Luz del Código Civil del Estado de Jalisco, dentro del cual se advierta que el C. Hugo Eduardo Chávez Ruiz, otorgue los Poderes y Facultades necesarios a quien corresponda, Facultades que deberán permitir la celebración de todo Acto Administrativo ante Autoridades Municipales, suscripción de Convenios y Contratos, incluso aquellos que impliquen transmisión de Dominio en representación del Poderdante, así como para Reconocer y Renunciar a Derechos Adquiridos o Expectativa de Dominio en representación del Poderdante, a través de Actos Jurídicos tales como Contratos y/o Concesiones.
- B) Copia debidamente certificada de la Identificación Oficial del C. Hugo Eduardo Chávez Ruiz (03 tantos), Identificación Oficial la cual puede ser INE, Pasaporte o Cédula Profesional.
- C) Carta de Renuncia dirigida al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, suscrita por parte del C. Hugo Eduardo Chávez Ruiz, con ratificación de Firma ante Fedatario Público, dentro de la cual, el C. Hugo Eduardo Chávez Ruiz, expresamente señale y manifieste bajo protesta de decir verdad y libre redacción: que la persona en comento, Renuncia de manera Libre, por su propio Derecho, sin coacción ni presión o temor alguno, así como alguna alteración al entendimiento por vicio del derecho, y que conoce plenamente los alcances jurídicos y económicos, así como la afectación a una posible expectativa de derecho, respecto al Contrato de Concesión que celebró con los entonces Representantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco con data del 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis incluido el Adendum al Contrato de Concesión que se firmó con fecha del 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, se le deberá anexar a la Carta en comento, además de la firma, las huellas Dactilares del C. Hugo Eduardo Chávez Ruiz.
- D) Copia certificada de la Escritura Pública o Póliza, de la Constitución de la Sociedad Cooperativa de Introdutores de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco S.DE.R.L. DE C.V., asimismo, se deberá anexar en caso de que exista un Acta de Asamblea posterior, el Testimonio correspondiente certificado, o en su caso, adjuntar la documentación atinente del Apoderado o Representante Legal de la Sociedad en comento.
- E) Copia Certificada de la Identificación Oficial del Apoderado o Representante Legal de la Sociedad Cooperativa de Introdutores de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco S.DE.R.L. DE C.V., Identificación Oficial la cual puede ser INE, Pasaporte o Cédula Profesional.
- F) Carta de Solicitud debidamente firmada por parte del Apoderado o Representante Legal de la Sociedad Cooperativa, dentro de la cual, se haga la petición conforme a derecho, de la intención y voluntad de que se otorgue la Concesión del Rastro Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco en favor de la Sociedad Cooperativa de Introdutores de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco S.DE.R.L. DE C.V.

SEGUNDO: En caso de requerirse mayor documentación las partes Acuerdan, requerir la misma en el momento oportuno y con una anticipación mínima de 03 días hábiles.

TERCERO: Una vez presentada la documentación descrita en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, se iniciará conforme a derecho y con base a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para realizar el otorgamiento y regularización de la Concesión conforme a derecho.

CUARTO: Los representantes de la Sociedad Cooperativa de Introdutores de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco S.DE.R.L. DE C.V. se comprometen a poner al corriente en un **TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES** la totalidad de los adeudos económicos que arrastra la Sociedad Cooperativa por la explotación de la concesión, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO: El presente Acuerdo surte efectos legales plenos a partir del día siguiente hábil de su firma y por consiguiente notificación para todos los efectos legales a que haya lugar, y por consiguiente se **CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PARTES CUMPLAN A CABALIDA CON LOS PUNTOS AQUÍ ACORDADOS**, lo anterior, con fundamento en el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, **BAJO EL APERCIBIMIENTO, que de no cumplir con lo requerido o hacerlo de forma parcial**, se tendrán por no realizados los presentes Acuerdos, con las consecuencias de Ley atinentes, haciéndose saber a los comparecientes, que la totalidad de documentos que se les requieren a través el presente documento, deberán presentarse ante la Sindicatura o Secretaría General del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, a través del Oficio que por derecho corresponda debiendo señalar dentro del mismo Domicilio para recibir Notificaciones así como los nombres de los Autorizados para recibir las Notificaciones y Documentos que se requiera, lo anterior, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica de lo aquí Acordado por las partes.

EN SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO A LAS 14:00 HORAS DEL 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES, EN 05 CINCO HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS PARA TODOS LOS EFECTOS DE LEY CONDUCENTES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN EN CONJUNTO Y DAN FE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

C. MARÍA LUZ ELENA GUZMÁN CARDONA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. CARLOS ADRIÁN ÁVILA LLAMAS
SINDICO MUNICIPAL

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

373 732 90 95
373 732 90 56
presidencia_sancristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE
LA BARRANCA, JALISCO 2021 - 2024.

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE
LA BARRANCA, JALISCO 2021 - 2024.

C. ALFREDO CASTRO CASTRO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN
CRISTÓBAL DE LA BARRANCA S.DE R.L. DE C.V.

LIC. JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ MUÑOZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN
CRISTÓBAL DE LA BARRANCA S.DE R.L. DE C.V.

C. ERNESTO CASTRO PÉREZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN
CRISTÓBAL DE LA BARRANCA S.DE R.L. DE C.V.

C. EFRAÍN RAMÍREZ CASTRO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN
CRISTÓBAL DE LA BARRANCA S.DE R.L.

C. CESAR DE JESÚS LANDEROS MORA
TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. ISIDRA PÉREZ CASTRO
TESTIGOS DE ASISTENCIA

Por lo que, transcrito que fue lo anterior, aunado al hecho de que la SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE cumplió con las Obligaciones que contrajo en el documento transcrito con antelación, se procedió a turnarse al área correspondiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, para que se procediera a la regularización, modificación o en su caso, elaboración de toda la documentación que se requiriera para que se regularizara y ajustara conforme a derecho la Concesión del Rastro Municipal, además, se debe señalar, que se Anexa al presente Documento, la Sesión de Ayuntamiento, a través de la cual, se Autorizó Expresamente por parte del Cuerpo Colegiado de Regidores en Pleno, la suscripción y elaboración del presente documento, y en su caso, el reconocimiento de la Concesión en favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sin los vicios jurídicos de origen, además de que se corrigiera y en su caso se entregará el Título de Concesión atinente.

III.- Declaran ambas partes, que una vez que fueron manifestadas las ulteriores Declaraciones, es su deseo someter el presente ADENDUM AL Contrato de Concesión de Derechos para la Administración del Establecimiento denominado Rastro Municipal Tipo TIF (Tipo Inspección Federal) ubicado en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca en el

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250



373 732 90 95
373 732 90 56
presidencia_san cristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

Estado de Jalisco, que en su momento celebraron por una parte el C. JOSÉ ESPINOSA CONTRERAS a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO" representado en dicho acto al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, en el Estado de Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, y por la otra parte, el C. HUGO EDUARDO CHÁVEZ RUIZ, a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONCESIONARIO", al tenor y contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DE LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" y "EL CONCESIONARIO" acuerdan que el nombre y denominación del Contrato Original prevalece, modificándose lo relativo a la personalidad y personería del mismo, para ajustarse a las Legislaciones aplicables al momento, además, de que se puedan eliminar los vicios jurídicos de origen, para quedar como sigue la denominación y comparecencia de las partes:

Contrato de Concesión de Derechos para la Administración del Establecimiento denominado Rastro Municipal Tipo TIF (Tipo Inspección Federal) ubicado en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca en el Estado de Jalisco, que reconocen su celebración con anterioridad, y comparecen para suscribir el presente Adendum a objeto de regularizar y ajustar el mismo a las disposiciones de Ley aplicables los CC. C. María Luz Elena Guzmán Cardona, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, periodo Constitucional 2021 - 2024, y por consiguiente Titular del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, se da cuenta de la comparecencia del C. Carlos Adrián Ávila Llamas en su carácter de Síndico Municipal de la Entidad Pública en comento, y por consiguiente Representante Legal del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con lo señalado por el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la misma tesitura, comparece el C. Prof. Omar Carranza Casillas, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, periodo

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250



732 90 95
373 732 90 56
presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

Constitucional 2021 - 2024, lo anterior a objeto, de imponerse del contenido del presente Adendum, para todos los efectos legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en el mismo orden de idea, comparece el L.C.P. Cesar de Jesús Landeros Mora, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, y el C. Lic. Francisco Gutiérrez Ávila, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, todos los anteriores en representación del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en la medida y proporción que cada Legislación aplicable al caso Faculta y Obliga para la comparecencia a suscribir el presente Adendum, además, para los efectos exclusivos de Representación Legal y cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con lo señalado por el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, será el C. SINDICO MUNICIPAL, quien en representación del Municipio suscriba el presente Adendum, y en lo que ve a la Titularidad y Facultad de la Función y Servicio Público del Rastro Municipal, será la C. PRESIDENTA MUNICIPAL, quien en conjunto con el Síndico Municipal, suscribirá y se obligará en lo conducente, señalándose que para efectos de sintaxis en el presente Adendum se le denominara como "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, la SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada en el presente Acto por los CC. José Sandoval Vitela, Miguel Ángel Contreras García y Efraín Ramírez Castro, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal y por consiguiente Representante Legal a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONCESIONARIO", esto con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo previsto por los artículos 1, 10, 29 fracción I, 30, 32, 33, 35, 36 fracción I, 37, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, III, IV, XI, XII, 48 fracción I, 82, 94 fracción V, 97, 103, 107 fracciones I, II, III, IV, V, 108 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 Y 119.

DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Precisados los términos bajo los cuales se deberá tener por puesta la denominación del Contrato de Concesión celebrado por las partes aquí comparecientes para todos los efectos de Ley conducentes.

SE MODIFICA CLÁUSULA CUARTA DE CONTRATO ORIGINAL

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_saneristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

SEGUNDA: Con la finalidad de no pasar por alto disposiciones Constitucionales, así como aquellas señaladas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se modifica el contenido de la Cláusula Cuarta Original para quedar como sigue:

CLÁUSULA ORIGINAL:

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. La vigencia del presente CONTRATO DE CONCESIÓN será POR UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ AÑOS), iniciando a partir de que el mismo sea firmado y aprobado por las partes, pudiendo el presente contrato ser prorrogable previa aprobación de "EL MUNICIPIO", cuando a juicio de éste la prórroga de esta CONCESIÓN implique un beneficio a la prestación del servicio o al patrimonio del Municipio, así como en los demás supuestos establecidos en el presente contrato, siempre que "EL CONCESIONARIO" cumpla con los requisitos y obligaciones correspondientes para tal efecto, de otra manera la vigencia será prorrogable.

DEBERÁ DECIR Y TENERSE COMO PUESTA:

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. La vigencia del presente CONTRATO DE CONCESIÓN se reconoce hasta el 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, en la forma y términos, que del presente documento se desprenden, así como del Adendum de fecha 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete y del Contrato de Concesión Original, sin que se deje de reconocer por parte de "EL MUNICIPIO" la temporalidad original, pero, será decisión y facultad de los representantes del Gobierno Municipal para el periodo Constitucional 2024 - 2027, reconocer, regularizar, prorrogar, cancelar o en su momento rescatar, el Rastro Municipal, lo anterior en aras de no pasar por alto ni vulnerar ningún derecho ni disposición de Ley en la materia, además, el reconocimiento de la antigüedad se realiza no para convalidar la legalidad con la que se otorgó entonces dicha duración del Contrato, sino para efectos de expectativa de derecho según lo disponen las legislaciones aplicables en la materia, y por otro lado, que lo aquí acordado no trascienda más allá del presente Periodo Constitucional en términos que pudiesen afectar o contravenir disposiciones de derecho aplicables.

SE MODIFICA CLÁUSULA SÉPTIMA DE CONTRATO ORIGINAL

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

TERCERA: Con la finalidad de no pasar por alto disposiciones Constitucionales, así como aquellas señaladas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se modifica el contenido de la Cláusula Séptima Original para quedar como sigue:

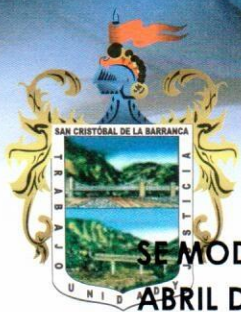
CLÁUSULA ORIGINAL:

SÉPTIMA. - IMPORTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. "EL CONCESIONARIO" cubrirá de forma obligatoria a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) como cuota de renta mensual por la operación del establecimiento, cantidad liquida neta, el pago de esta cantidad será PAGO EN EFECTIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, a más tardar el quinto día de cada mes, por lo que se entregará el respectivo recibo oficial por parte de "EL MUNICIPIO" también se acuerda que los aumentos a esta renta que se ha fijado se actualicen de manera anual, en los términos obligatorios que marque el IPC.

"EL CONCESIONARIO" en caso de no dar cumplimiento al pago de la cuota en mención, en forma oportuna de acuerdo a lo dicho en las cláusulas anteriores, se hará acreedor a un cargo por concepto de mora equivalente al 5% sobre la cuota de renta no pagada, y "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión unilateral y administrativa del presente contrato sin necesidad de notificación alguna.

DEBERÁ DECIR Y TENERSE COMO PUESTA:

SÉPTIMA. IMPORTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. "EL CONCESIONARIO" cubrirá de forma obligatoria a "EL MUNICIPIO", la cantidad que al efecto disponga la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda al momento en que se deba realizar el pago por derechos de explotación de la Concesión del Rastro Municipal o en su caso, el estipulado en la Ley bajo el concepto de Concesión o Concesiones, en las formas establecidas y reconocidas por la Ley, además, el pago de derechos se deberá realizar a más tardar el quinto día de cada mes, debiéndose señalar, que en caso de mora o incumplimiento en el pago, se generaran los recargos, y gastos de cobranza y ejecución que se requieran o se requirió realizar para el cobro de lo adeudado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

SE MODIFICA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ADENDUM DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

CUARTA: Con la finalidad de no pasar por alto disposiciones Constitucionales, así como aquellas señaladas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se modifica el contenido de la Cláusula Séptima del Adendum para quedar como sigue:

CLÁUSULA ORIGINAL:

SÉPTIMA. - IMPORTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. La presente cláusula no presenta cambio alguno.

Se agrega a la presente cláusula el acuerdo de voluntades entre las partes en el que se establece las amortizaciones por las mejoras realizadas en obra que quedará el inmueble por el concesionario al interior del rastro municipal materia del contrato original y del presente adendum, por lo que autorizado mediante acta de cabildo con número 46 cuarenta y seis de fecha 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, en la cual se amortiza únicamente la cantidad de \$315,000. 00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N), mediante el pago de la renta que se establece en el párrafo primero de la presente cláusula, quedando y aceptando ambas partes que el pago de la renta mensual establecida con anterioridad por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), se amortizará la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y surtiendo sus efectos de forma retroactiva a partir del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete y concluyendo con el pago de la renta de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Quedando pendiente el acuerdo con la siguiente administración la consideración de condonar el resto del dinero total invertido en el rastro municipal.

DEBERÁ DECIR Y TENERSE COMO PUESTA:

SÉPTIMA. (SE SEÑALÓ COMO QUEDARÍA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA, EN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE ADENDUM).

RECONOCIMIENTO Y SUBSISTENCIA DE TÉRMINOS DE CONTRATO ORIGINAL Y ADENDUM ANTERIOR.

QUINTA: Respecto a situaciones de hecho y/o derecho que no se haga modificación, adición o eliminación a través del presente Adendum, "EL

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

© 373 732 90 95
© 373 732 90 56
presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

MUNICIPIO" y **"EL CONCESIONARIO"** acuerdan expresamente, que deberán subsistir el objeto, términos y demás situaciones que se acordaron entre las partes en el Contrato Original de Concesión y Fundamento del presente Adendum, el cual se suscribió con data del 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, asimismo, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONCESIONARIO"** acuerdan que deberá subsistir lo obligado y acordado en el **ADENDUM** firmado con data del 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.

CONTRATO ORIGINAL DEL 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016 SE ANEXA EN DOCUMENTO APARTE EN ORIGINAL.

ADENDUM DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, REDACCIÓN ORIGINAL:

"ADEMDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DERECHOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF (TIPO INSPECCIÓN FEDERAL) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSE ESPINOSA CONTRERAS, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO AL **MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA**, EN EL ESTADO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HUGO EDUARDO CHAVEZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSECIONARIO"** ESTO CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 1, 10, 29 FRACCIÓN I, 30, 32, 33, 35, 36, FRACCIÓN I, 37, 38, FRACCIÓN II, 47 FRACCIONES I, II, III, IV, V, XI, XII, 48 FRACCIÓN I, 82, 94 FRACCIÓN V, 97, 103, 107, FRACCIONES I, II, III, IV, V, 108 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, VIII, X, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, Y 119.

DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

- I.1. Que SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, como municipio es una división territorial Administrativa del Estado de Jalisco, regida por un ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonios propios, por lo que tiene facultades para concesionar su patrimonio en beneficio de la ciudadanía, de conformidad con el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución General de la República, así como en Artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal, bajo la denominación de **"MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA"**, EN EL ESTADO DE JALISCO.
- I.2. Que entre los objetivos esenciales de este Municipio se incluyen los de: Satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico social y cultural de su territorio en esta Entidad Federativa.
- I.3. Que el Presidente Municipal Constitucional el C. JOSE ESPINOSA CONTRERAS, fue electo presidente municipal e inicio funciones como tal con fecha 1 de OCTUBRE de 2015, ya que obtuvo su CONSTANCIA DE MAYORIA expedida por el INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, con fecha 20 de julio del año 2015, por lo que queda acreditada su personalidad.
- I.4. Que el MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, cuenta con bienes propios, por lo que es el caso del establecimiento denominado **RASTRO MNICIPAL TIPO TIF (TIPO INSPECCIÓN FEDERAL)**, por ende, cuenta con la autorización de la mayoría de regidores del Ayuntamiento mediante Acta de Sesión del Ayuntamiento de fecha 24 de mes de Agosto del año corriente, en la cual se autoriza la Concesión manifestada en este Contrato, así como la convocatoria publicada en la Gaceta Municipal.
- I.5. Que tiene facultades y está autorizado para firmar el presente contrato de CONCESIÓN DE DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RSATRO con fundamento en EL TITULO QUINTO, ARTICULO 115, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, además de lo previsto en los ARTICULOS 3, 4, 9, 16, 17 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES, DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, en lo que se fundamenta el dicho del declarante, para firmar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el aludido MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, EN EL ESTADO DE JALISCO.

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_saneristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024 ¹⁶

16. Que señala como domicilio legal el ubicado en CALLE HIDALGO, NUMERO 5, COLONIA CONTRO C.P. 45250, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, EN EL ESTADO DE JALISCO. Y que el municipio cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes, MSC850101-FR1.

II. Declara "EL CONCESIONARIO":

II.1. Que es una persona física, mayor de edad, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, CARH-0312077-QR5., Clave Única de Registro de Poblacional C.U.R.P. CARH771003HJCHG05 y que, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, es su deseo celebrar el presente contrato y obligarse conforme a lo estipulado en el mismo, así mismo se identifica con documento oficial: CREDENCIAL PARA VOTAR, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, NUMERO 1316304361, con los datos generales siguientes:

- Nombre: HUGO EDUARDO CHAVEZ RUIZ.
- Domicilio: POLONGACIÓN BELENES NUMERO 85 INTERIOR 2, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL CENTINELA, C.P. 45132-, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO.
- Teléfono: 3314515549.
- Correo electrónico: hugo031077@hotmail.com

II.2. Que manifiesta gozar de buena reputación, con solvencia moral, económica y financiera suficientes para celebrar el presente contrato, así como contar con la capacidad jurídica técnica y el personal, así como dispone de equipo, organización, conocimientos, experiencia e infraestructura necesaria para obligarse conforme a las condiciones del presente instrumento.

II.3. Que de igual manera conoce la necesidad del rastro, incluyendo la certificación como **RASTRO MNICIPAL TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF)**, así mismo se hace sabedor del que dicha certificación es competencia del constructor, por lo que estará apoyando en la obtención de dicha certificación, así como en los tramites correspondientes, por lo que el tramite de certificación se debe tener listo en un plazo aproximado de 3 tres a 6seis meses, que el mencionado tramite esta totalmente pagado al constructor, por lo que deberá entregar la certificación del rastro al "CONCESIONARIO" para que este lo haga del conocimiento del municipio.

III.4. Que conoce las disposiciones aplicables en los Establecimientos **DENIMONADOS RASTRO MNICIPAL TIPO TIF (TIPO INSPECCIÓN FEDERAL)**, así como las Leyes, Reglamentos y Lineamientos vigentes para las operaciones de comercio, higiene, salud, o sanitarias, nutrimentales y de seguridad de las cuales acepta su observancia y cumplimiento, y acepta ajustarse a las que sean emitidas con posterioridad.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA: Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan en el presente contrato, así como declaran que conocen y comprenden del contenido, alcance y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de laboral entre los contratantes.

Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan en el presente Adendum al contrato, así como en el contrato original que fue firmado con anterioridad a éste, declarando que conocen y comprenden del contenido, alcance y naturaleza de este adendum y del contrato original y que se celebraron de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera n constituye relación laboral entre los contratantes. Así mismo en someterse a la modificación de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTARTO. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

SEGUNDO. REQUERIMIENTOS GENERALES. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

TERCERA. DERECHOS REALES. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. La presente no presenta cambio alguno.

Se agregara a la presente clausula el siguiente párrafo, de la vigencia del adendum al contrato de concesión al contrato de concesión del rastro municipal que nos ocupa, comenzando a surtir efectos a partir del día 28 de Abril del 2017 dos mil diecisiete, concluyendo hasta el día 30 treinta de Agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Pudiendo las partes modificar dicho adendum de común acuerdo o mediante las medidas que en el presente instrumento o en el contrato de origen se señalen y dándose por terminado si el contrato original de concesión del rastro municipal materia del presente adendum se concluyera, ya sea de forma anticipada o por incumplimiento de algunas de sus cláusulas.

QUINTA. DESOCUPACIÓN Y ABANDONO DEL INMUEBLE. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

SEXTA. CAPITAL DE RIESGO Y ABANDONO DEL INMUEBLE. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

SEPTIMA. IMPORTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. La presente no presenta cambio alguno.

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_saneristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

Se agrega a la presente clausula el acuerdo de voluntades entre las partes, en el que se establece las amortizaciones por las mejoras realizadas en obra que quedara en el inmueble por el concesionario al interior del rastro municipal materia del contrato original y del presente adendum, por lo que autorizado mediante acta de cabildo con número 46 cuarenta y seis de fecha 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, en la cual se amortiza únicamente la cantidad de **\$315,000.00** (Tres cientos quince mil pesos 00/100 M.N.), mediante el pago de la renta que se establece en el párrafo primero de la presente clausula, quedando y aceptando ambas partes que el pago de la renta mensual establecida con anterioridad por la cantidad de **\$30,000.00** (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), se amortizará la cantidad del **50%** cincuenta por ciento durante 21 meses, quedando como pago de renta mensual la cantidad de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) surtiendo sus efectos de forma retroactiva a partir del mes de Enero del 2017 dos mil diecisiete y concluyendo con el pago de la renta de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Quedando pendiente el acuerdo con la siguiente administración la consideración de condonar el resto del dinero total invertido en el rastro municipal.

OCTAVA. PERMISOS Y TRÁMITES. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

NOVENA. PAGO DE SERVICIOS. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA. EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA PRIMERA. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO" La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA TERCERA. SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LA CONCESIÓN POR "EL CONCESIONARIO" Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA CUARTA. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA QUINTA. PRODUCTO TERMINADO. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO". La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN CIVIL. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

DECIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL. La presente clausula no presenta cambio alguno, quedando como se establece en el contrato de origen.

Leído que fue el presente adendum de concesión y enteradas "LAS PARTES" de su contenido alcance y fuerza legal del mismo, al no existir error, dolo, mala fe, lesión, vicios del consentimiento alguno o clausula contraria a derecho, lo firman al calce y al margen de conformidad y por triplicado en el MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, EN EL ESTADO DE JALISCO, a los 28 veintiocho días del Mes Abril de 2017 dos mil diecisiete."

SE FIRMA EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DERECHOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF (TIPO INSPECCIÓN FEDERAL) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN EL ESTADO DE JALISCO A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, EN 19

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56
presidencia_sanecristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

DIECINUEVE HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, POR DUPLICADO, FIRMANDO LAS PARTES AL MARGEN DE CADA PÁGINA Y AL MARGEN Y SOBRE SUS NOMBRES EN LA ÚLTIMA PÁGINA, ANTE LA PRESENCIA DE LAS TESTIGOS LAS CC. ERIDANI OROZCO VILLALOBOS E ISIDRA PÉREZ CASTRO, QUIENES MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y LAS CONCEPTUAN DE LEGALES PARA CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, PLASMANDO SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LO AQUÍ DECLARADO Y OBLIGADO LAS PARTES, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DANDO FE DEL CONTRATO AQUÍ CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS QUE DEL MISMO SE DESPRENDEN.

POR EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO:

"Presidenta Municipal Constitucional"

C. MARIA LUZ ELENA GUZMÁN CARDONA

"Síndico Municipal y Representante Legal"

C. CARLOS ADRIAN ÁVILA LLAMAS

"Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Tesorero"

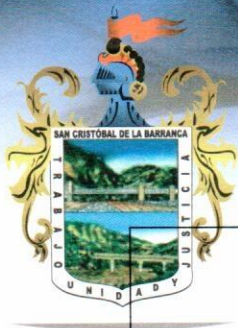
L.C.P CESAR JESÚS LANDEROS MORA

"Secretario General"

PROF. OMAR CARRANZA CASILLAS

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

© 373 732 90 95
© 373 732 90 56
presidencia_sancristobal@hotmail.com
sancristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

"Titular del Órgano Interno de Control"

LIC. FRANCISCO GUTIÉRREZ AVILA



POR "EL CONCESIONARIO":

"EL CONCESIONARIO":

C. JOSÉ SANDOVAL VITELA

C. EFRAIN RAMÍREZ CASTRO

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA

Testigo:

C. ERIDANI OROZCO VILLALOBOS

Testigo:

C. ISIDRA PÉREZ CASTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO 19 DIECINUEVE DE UN TOTAL DE 19 DIECINUEVE, FORMA PARTE DEL **ADENDUM AL ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DERECHOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF (TIPO INSPECCIÓN FEDERAL) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN EL ESTADO DE JALISCO**, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES Y LA **SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** representada en el presente Acto por los CC. José Sandoval Vitela, Miguel Ángel Contreras García y Efraín Ramírez Castro, ADENDUM QUE SE FIRMA AL 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

Hidalgo No. 5 Col. Centro
San Cristóbal de la Barranca, Jal. C.P. 45250

☎ 373 732 90 95
☎ 373 732 90 56

presidencia_sanecristobal@hotmail.com



sanecristobaldelabarranca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, dentro del marco de Facultades que la Ley reconoce, expide el siguiente:

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTRODUCTORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Fecha de expedición: 24 veinticuatro de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Fecha de vigencia: 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.




C. MARÍA LUZ ELENA GUZMÁN CARDONA
PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO
2021- 2024.